



SECRETARIA. Montería, Junio 10 de 2021.-

Doy cuenta al señor Juez con el presente proceso **VERBAL SUMARIO DE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS**, que antecede el cual nos correspondió por reparto. A su Despacho.

(Original Firmado Por: Aida Argel Llorente)
AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria-

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA EN ORALIDAD. Montería, Junio Diez (10) de dos mil Veintiuno (2021).

Al Despacho el presente proceso **VERBAL SUMARIO DE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS**, a fin de proveer en torno a la viabilidad de su radicación.

Vista la anterior demanda, observa el Despacho que no es competente radicar el presente proceso, toda vez que ya se habían pactado por el Juzgado Segundo de Familia del Circuito de esta ciudad, alimentos iniciales a cargo del señor **ISAAC SILFREDO FLOREZ DORIA**. En consecuencia, se remitirá a ese Juzgado, para lo de su competencia.

En virtud de lo expuesto este Juzgado,

RESUELVE:

1º- RECHAZAR de plano el presente proceso **VERBAL SUMARIO EXONERACION DE ALIMENTOS** que antecede, presentado a través de apoderado judicial, por el señor **ISAAC SILFREDO FLOREZ DORIA**, por lo anotado en la parte motiva de este proveído, y por ende se ordena remitir dicha actuación al Juzgado Segundo de Familia del Circuito de esta ciudad para lo pertinente. Háganse las anotaciones del caso.

2º- REMITIR la presente demanda y sus anexos al Juzgado Segundo de Familia del Circuito, para lo de su cargo y demás fines.

3º- RECONOCER a la abogada **ADRIANA PATRICIA BETIN LAVERDE** identificada con C. C. N.º 1.066.736.928 de Montería y portadora de la T. P. N.º 255.881 del C. S. de la J., como apoderada judicial del señor **ISAAC SILFREDO FLOREZ DORIA**, para los fines y términos del poder conferido.

RADIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Radicado bajo el No. 23 - 001 - 31 - 10 - 003 - 2021 - 00180 - 00 hoy 10 de Junio de 2021.-